

Valle María, 21 de Noviembre de 2019.

ORDENANZA Nº 241/2019

Descripción: Faculta al Órgano Ejecutivo Municipal excepcionar del pago de multas e intereses las cuotas vencidas de un contrato caído y re adjudicado del Círculo de Viviendas Nº2.

VISTO:

La Nota de fecha 4 de noviembre presentada por la Sra. KLEIN GASSMANN ROCIO, DNI Nº 33.311.902, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Klein solicita se analice la situación suscitada a partir de que le fuera adjudicado por Decreto Nº 151/2018 la plaza vacante en el Círculo de viviendas Nº2, Ordenanza Nº 48/2013.

Que, por las cuotas impagas al momento de la adjudicación, se devengaron multas e intereses que fueron ocasionados por incumplimiento del adherente cuyo contrato fue rescindido.

Que así mismo, el informe del Área de Obras Privadas Municipales, constata que no existe perjuicio económico para el Círculo de Viviendas Nº2 como tampoco para el Municipio, dado que el monto que debe ingresar la adherente es el valor actualizado de cada cuota y cubre el total del costo de la vivienda.

Que, consultado el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que no existe impedimento para otorgar este beneficio.

Que el Municipio, lejos de perjudicar a los vecinos, tiene vocación de subsanar los problemas que como en este caso, causan perjuicio a la interesada.

Por ello,

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a excepcionar del pago de multas e intereses las cuotas vencidas que debe abonar por el Círculo de Viviendas Nº2, a la Sra. KLEIN GASSMANN ROCIO, DNI Nº33.311.902, por cuanto se trata de un contrato

caído y re adjudicado, que al momento del cambio de titular había devengado multas e intereses ocasionados por incumplimiento del adherente cuyo contrato fue rescindido, y teniendo el informe del Área de Obras Privadas Municipales, que constata que no existe perjuicio económico para el Círculo de Viviendas N°2 como tampoco para el Municipio, dado que el monto que debe ingresar la adherente es el valor actualizado de cada cuota y cubre el total del costo de la vivienda.

Artículo 2º: comuníquese, publíquese, dese a las áreas de Obras Privadas y de Catastro Municipal, y en estado, archívese.-